



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00206 00
PROCESO	VERBAL DE SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	INVERSIONES VALMARIA S.A.S
AUTO	SUSTANCIACIÓN
DECISION	INCORPORA CONSTANCIA PAGO DERECHOS DE REGISTRO. CORREN TÉRMINOS ARTÍCULO 317 AL DEMANDADO

Para los fines legales pertinentes, se agrega constancia de pago de derechos de registro aportados por el apoderado del demandante; razón por la cual se le requiere para que aporte constancia de inscripción de la demanda en los folios de matrícula correspondiente.

Por otro lado, se le recuerda al demandado, que, dado que no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto del 8 de julio de año en curso, consistente en notificar a los peritos nombrados de las decisiones acá proferidas, le siguen corriendo términos del artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO.
JUEZ

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc20f6956b65ebf790bcf85fc0f51176aaf61af29c8af2075cae91823f3795fc**

Documento generado en 08/08/2022 07:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>